

Dra. Mariela Pozo Acosta

1

2 **ESCRITURA No. 2013-17-01-31-P**

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

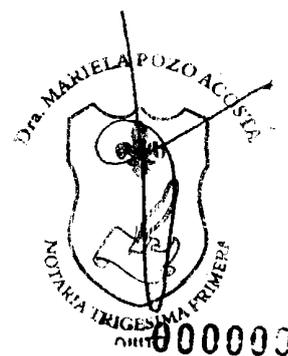


4

5

6

7



8

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

9

10 **CONTRACT WORKPLACES ECUADOR CONSTRUCTEUR**

11

SOCIEDAD ANONIMA

12

13

OTORGADA POR

14

WILSON SANTIAGO BETANCOURT RODRÍGUEZ

15

Y

16

ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA

17

18

CUANTÍA.- USD \$ 800,00

19

20 **S.G.S.**

21 **DI 3 COPIAS**

22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
24 República del Ecuador, a los diez y nueve días del mes de julio del año dos mil
25 trece, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera
26 de este cantón, comparecen, el señor WILSON SANTIAGO BETANCOURT
27 RODRÍGUEZ, soltero, por sus propios y personales derechos; y la señorita
28 ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA, soltera, por sus propios y

Dra. NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

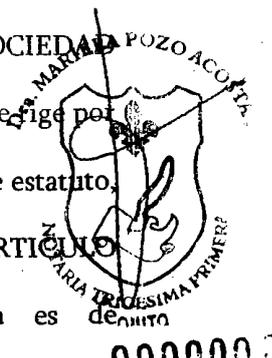
Dra. Mariela Pozo Acosta

1 personales derechos.- haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento
2 para la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de
4 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
5 fe, en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía, cuyas copia
6 fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria se agrega.- Advertidos
7 que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de
8 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de
9 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
10 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura
11 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO:- En
12 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual
13 conste el Contrato de Constitución de la compañía anónima, al tenor de las
14 siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
15 otorgación de la presente escritura pública, el señor Wilson Santiago
16 Betancourt Rodríguez, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, y la señorita
18 Andrea Carolina Cabrera Ortega, de estado civil soltera, de nacionalidad
19 ecuatoriana, domiciliada en Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad.-
20 SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes legalmente capaces y
21 actuando por sus propios y personales derechos de manera libre y voluntaria
22 manifiestan su voluntad de fundar la compañía anónima que se denominará
23 CONTRACT WORKPLACES ECUADOR CONSTRUCTEUR SOCIEDAD
24 ANONIMA.- TERCERA.- ESTATUTOS: La compañía anónima que se
25 constituye mediante la presente escritura pública, se registrá por los siguientes
26 estatutos:- ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION Y
27 NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO,
28 TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO:
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 DENOMINACION Y NATURALEZA.- La denominación de la sociedad es
2 CONTRACT WORKPLACES ECUADOR CONSTRUCTEUR SOCIEDAD
3 ANONIMA, es una sociedad anónima constituida en el Ecuador que se rige por
4 las leyes ecuatoriana y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto,
5 en el que se designará simplemente como "La Compañía".- ARTICULO
6 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
7 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en Quito,
8 Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar
9 en el que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda
10 establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro
11 del Ecuador o fuera de él, previa la resolución de la Junta General de
12 Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y éste Estatuto.- ARTICULO
13 TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de
14 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
15 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
16 prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución
17 adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en
18 liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por
19 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
20 CUARTO.- DEL OBJETO.- La compañía puede dedicarse a una o varias de las
21 siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) Consultoría y
22 prestación de servicios profesionales de arquitectura, dirección de obra,
23 construcción de espacios de trabajo; marketing y publicidad; b) Diseño y
24 planificación arquitectónica; c) Asesoría, administración, implementación,
25 comercialización, planificación, supervisión, y diseño de proyectos de
26 ingeniería civil y arquitectónica; d) Construcción de obras civiles; e) Cálculo y
27 diseño estructural; f) Acondicionamiento y terminación de oficinas, edificios y
28 todo tipo de inmuebles; g) Compra, venta, alquiler y administración de casas,



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 edificios, terrenos e inmuebles en general; h) Fabricación, importación,
2 exportación, distribución y comercialización de materiales para la
3 construcción, materiales para acabados de la construcción y prefabricados de
4 hormigón; i) Fabricación, importación, exportación, reexportación,
5 representación, distribución, comercialización, venta y alquiler de toda clase
6 de muebles y enseres para la construcción y vivienda; j) Diseño y venta de
7 Proyectos de Vivienda; k) Mantenimiento de edificaciones; l) Diseño de
8 interiores; m) Consultoría y asesoría en gestión económica, financiera,
9 comercial y en las actividades anteriormente descritas; n) Representación,
10 agencia, asociación con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras
11 que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social; o)
12 Realización de todas las actividades relacionadas con el comercio por la ley; p)
13 Podrá asociarse o formar parte de otras compañías, Corporaciones o
14 Asociaciones; q) Podrá actuar como socio matriz, filial, corresponsal; r) La
15 representación comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras; s)
16 La representación de firmas comerciales, industriales profesionales, fungiendo
17 como representante, agente, distribuidor, consignatario o comisionista. Para el
18 cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá adquirir acciones o
19 participaciones en compañías, podrá actuar como mandante, mandataria,
20 comisionista, o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o
21 extranjeras, realizará inversiones para sí y podrá asociarse con personas
22 naturales o jurídicas que propendan las mismas finalidades así como también
23 con las que tengan diversa actividad. RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-
24 La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir
25 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
26 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO QUINTO.-
27 TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- La compañía podrá ser
28 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 fusionada con otra u otras para formar una sola,, así como, ser escindida en una
2 u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

3 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO

4 El capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00) se encuentra dividido en
6 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una

7 se encuentra pagado en su totalidad, conforme al siguiente detalle:- CUADRO

8 DE INTEGRACION DE CAPITAL:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIAL
WILSON SANTIAGO BETANCOURT RODRÍGUEZ	400	400	400	50%
ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA	400	400	400	50%
TOTAL	800	800	800	100%

9 La inversión es de carácter nacional.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS
10 ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los
11 títulos de acción podrán emitirse individualmente por cada acción o por más
12 de una, a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos
13 representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el
14 Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las
15 transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La
16 compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona
17 natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, éstos
18 constituirán un procurador común, si los copropietarios no se pusieren de
19 acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de
20 cualquiera de ellos.- La compañía no podrá emitir acciones por un precio
21 inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado.
22 La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir
23 títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán
24 emitir certificados provisionales. Tanto los títulos de acción como los
25 certificados provisionales serán firmados por el Presidente y el Gerente

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

POZO ACOSTA
MARIELA TRIGESIMA PRIMERA

0000003

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 General de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD DE
2 LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al que aparezca como tal
3 en el Libro de Acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los
4 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
5 Compañías en especial, las contempladas en el artículo doscientos veinte del
6 citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de
7 las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la compañía.-
8 CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-
9 ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- El
10 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
11 administración al Gerente General y al Presidente.- ARTICULO DECIMO.-
12 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente
13 General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
14 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
15 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
16 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
17 realización de la junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE
18 JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
19 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
20 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los
21 asuntos especificados en los numerales SEGUNDO (2°), TERCERO (3°) y
22 CUARTO (4°) del artículo DOS CIENTOS TREINTA Y UNO (231) de la Ley de
23 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
24 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
25 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
26 promovido.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM GENERAL DE
27 INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
28 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50%

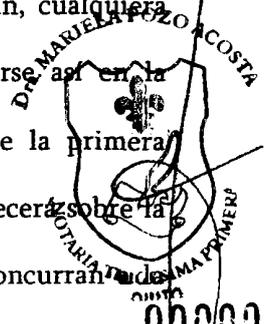
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará
2 legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera
3 que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la
4 respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera
5 convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la
6 base del capital pagado, representado por los accionistas que concurren en
7 reunión, que tengan derecho a voto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
8 QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca
9 un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para
10 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la
11 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
12 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
13 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital
14 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la
15 junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
16 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
17 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número
18 de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-
19 ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo
20 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
21 capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
22 FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de
23 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
24 anónima.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERAL.- No obstante
25 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
26 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
28 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el

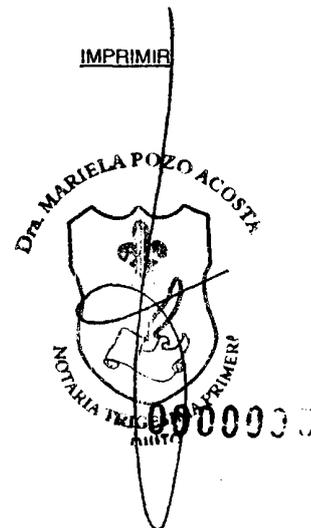


Dra. Mariela Pozo Acosta

1 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
2 celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE
3 DE LA COMPAÑÍA.- El presidente podrá ser accionista o no de la Compañía
4 y será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo
5 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
6 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente:- a)
7 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
8 secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente General los
9 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
10 accionistas.- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en
11 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
12 definitivamente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE
13 GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El gerente general podrá ser accionistas o
14 no de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período tres
15 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el
16 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
17 Gerente General:- a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de
18 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
19 presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados
20 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer
21 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de
22 lo dispuesto en el artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las
23 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-
24 CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO
25 NOVENO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario
26 principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas,
27 durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos
28 indefinidamente por igual periodo.- El Comisario continuará en sus funciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7532074
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BETANCOURT RODRIGUEZ WILSON SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2013 1:55:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7529769 CONTRACT WORK PLACES ECUADOR CONSTRUCTEUR SA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- CONTRACT WORKPLACES ECUADOR CONSTRUCTEUR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

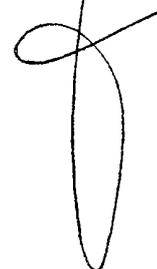
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA 5736 MONTESINOS

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION Y CEELEFACION

CEDULA CIUDADANO NO. 010389447-3

BETANCOURT RODRIGUEZ WILSON SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

06 ABR 1992

002 F 0402 01603 M

PICHINCHA/QUITO

CONZALEVA SORBEZ 1992




EQUATORIANA***** E332313222

SEXUO M

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WILSON POLIVIO BETANCOURT G

JENNY CATALINA RODRIGUEZ V

REINTEGRADO 08/06/2011

08/06/2023

REN 3864274




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0109 0103894473

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BETANCOURT RODRIGUEZ WILSON SANTIAGO

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CENTRO HISTÓRICO 2

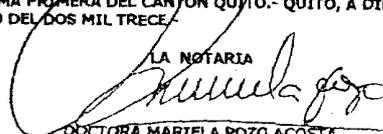
PARROQUIA

CENTRO HIS ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOLIA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.- QUITO, A DIEZ Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CENTROS ELECTORALES Y SERVICIOS ELECTORALES GENERALES (CONEC)

CIUDADANIA 110425104-4
 CABRERA ORTEGA ANDREA CAROLINA
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 19 MAYO 1988
 006- 0081 02872 F
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1988

Andrea C

EQUATORIANA***** E44414242
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO DE VAGO
 GUSTAVO CABRERA
 JAKELINE DEL PILAR ORTEGA
 QUITO 04/06/2009
 04/06/2021
 REN 1431860

MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CENTROS ELECTORALES Y SERVICIOS ELECTORALES GENERALES (CONEC)

012
 012-0031 1104251044
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CABRERA ORTEGA ANDREA CAROLINA

LOJA
 PROVINCIA LOJA
 C. REGISTRACION SUFRE
 ZONA

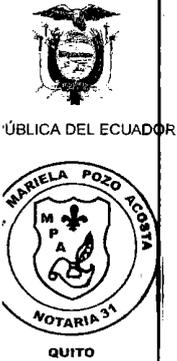
PRESENTA EN LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- QUITO, A DIEZ Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

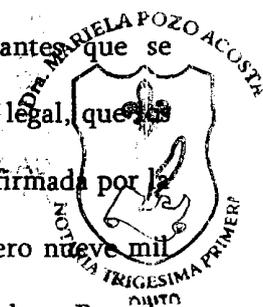


1 aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fue designado, hasta que
2 fuera legalmente reemplazado.- Tendrán derecho ilimitado de inspección y
3 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
4 administración y en interés de la compañía. Especialmente corresponde a los
5 Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la compañía; b) Examinar los
6 libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
7 ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
8 sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de
9 urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas generales de Accionistas; g)
10 Vigilar las operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los
11 administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de
12 Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j)
13 Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con
14 la contabilidad y negocios de la compañía.- CAPITULO QUINTO: DE LA
15 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO.- NORMA
16 GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
17 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
18 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
19 circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador.- CAPITULO
20 SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGESIMO
21 PRIMERO.- En todo cuanto no estuviere en el presente Estatuto, se
22 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías,
23 su Reglamento y otras leyes vigentes.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se
24 concede autorización a la Doctora Elizabeth Cabrera Celi y/o Santiago
25 Betancourt para que gestione la aprobación e inscripción de la presente
26 escritura, inclusive procedan con la obtención de Patente Municipal, y el
27 Registro Único de Contribuyentes.- Usted Señor Notario se servirá agregar las
28 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura”.- Hasta aquí

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
2 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, que
3 comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por la
4 Doctora Elizabeth Cabrera Celi, con matrícula profesional número nueve mil
5 seiscientos setenta y ocho, del Colegio de Abogados Pichincha.- Para la
6 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
7 previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí La
8 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
9 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



0000908

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. WILSON SANTIAGO BETANCOURT RODRÍGUEZ

C.C. 0103894473

SRTA. ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA

C.C. 1104251044

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONTRACT WORKPLACES ECUADOR CONSTRUCTEUR SOCIEDA ANONIMA** OTORGADA POR **WILSON SANTIAGO BETANCOURT RODRÍGUEZ Y ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA.**- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A DIEZ Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

[Handwritten signature of Mariela Pozo Acosta]

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

[Circular notary seal of Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito]



RAZÓN:- TOME NOTA ALMARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA DENOMINADA **CONTRACT WORKPLACES ECUADOR CONSTRUCTEUR SOCIEDAD ANONIMA**, OTORGADA EL DIEZ Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13.003751, DE FECHA VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. 000000

QUITO, A VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.-

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

TRÁMITE NÚMERO: 32694

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26631
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2945
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1104251044	CABRERA ORTEGA ANDREA CAROLINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0103894473	BETANCOURT RODRIGUEZ WILSON SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

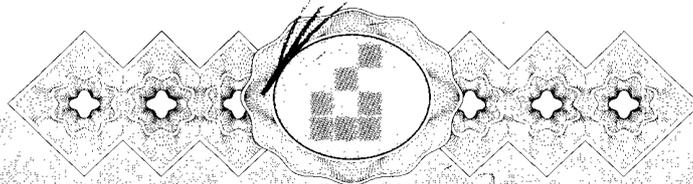
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003751
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONTRACT WORKPLACES ECUADOR CONSTRUCTEUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P. 3 AÑOS RL: GG



Registro Mercantil de Quito

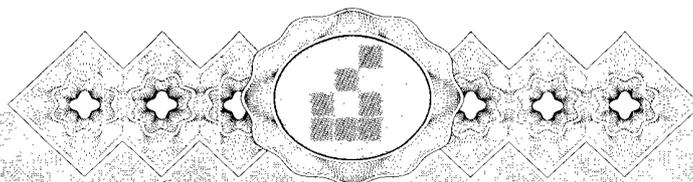
0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26111

0000010

Quito, 15 AGO 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONTRACT WORKPLACES ECUADOR CONSTRUCTEUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO